

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ONTIGOLA

Ante la imposibilidad de notificar la resolución de inicio de expediente de incautación de avales de fecha 26 de octubre de 2009 a la empresa REAL BEAMAR, S.L., se procede de acuerdo con el artículo 59,4 de la Ley 4 de 1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C.:

NOTIFICACION DECRETO

Doña Carmen de la Cal Perelló Secretaria del Ayuntamiento de Ontígola. Le notifico que por parte de esta Alcaldía con fecha 26 de octubre de 2009 se ha dictado la siguiente Decreto:

DECRETO INICIO EXPEDIENTE INCAUTACION DE AVALES RELATIVO A LA EJECUCION DE PROLONGACION DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA ENTRE CALLE CARRERA Y BODEGA.

«Visto el expediente tramitado por REAL BEAMAR, S.L., solicitando la licencia de la ocupación en fecha 15 de junio de 2007, de 3 viviendas, local y garaje en la calle Yeserías, número 6, de este Municipio, visto el informe del técnico municipal que dice lo siguiente:

SOLICITUD DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN.

Situación: Yeserías, número 6 (REAL BEAMAR, S.L. Requerimiento:

1. Deberá conforme al proyecto presentado, dotar de alumbrado de emergencia a las viviendas, inicio de escalera y extintores en escalera como indica en los planos aportados.
2. Deberá representar la chimenea que existe en uno de los patios de las viviendas, debiendo ajustarse a la normativa vigente en lo relativo a altura, que en la actualidad no cumple.
3. En el local comercial existe un atillo sobre la rampa que no está computado en ninguna documentación, se deberá justificar su existencia representándolo y ajustándose a la normativa vigente.
4. La rampa de garaje no cumple con lo dispuesto en las NN. SS., ni con la documentación aportada para la concesión de la licencia, tanto en lo relativo a la pendiente como al paso de peatones y vehículos por la misma.
5. No existe dotación de elementos básicos de extinción, señalización.
6. El garaje deberá contar con su preceptiva licencia de actividad.
7. Los elementos estructurales de garaje, se encuentran sin protección.
8. En el garaje existen elementos ajenos al mismo que deberán ser retirados.
9. Deberá dotar al garaje de extintor e iluminación de emergencia.
10. Deberá finalizar la fachada principal del edificio con los materiales autorizados conforme a las NN.SS.
11. Deberá conforme a las licencias de acometida de agua concedida el 31/03/05, proceder a la prolongación de la red de abastecimiento de agua entre las calles Carrera y Bodega con tubería de fundición de diámetro 100 mm., la cual se adjunta.
12. Deberá conforme a las licencias de acometida de electricidad concedida el 7 de octubre de 2005, proceder a la prolongación de la red de abastecimiento de agua entre las calles Carrera y Bodega con tubería de fundición de diámetro 100 mm., al encontrarse el resto de obras realizadas, aunque no decepcionadas por el Ayuntamiento, la cual se adjunta.

Para el otorgamiento de la licencia de primera ocupación dio cumplimiento a todos los puntos excepto al punto 11 «Deberá conforme a las licencias de acometida de agua concedida el 3 de marzo de 2005, proceder a la prolongación de la red de abastecimiento de agua entre las calles Carrera y Bodega con tubería de fundición de diámetro 100 mm., la cual se adjunta». Para ello presentó aval número 0182000521254 del BBVA de fecha 10 de octubre de 2007, como fianza definitiva para «Responder de las obligaciones que se pudieran derivar de la realización de las obras necesarias para dotar a la finca sita en la calle Yeserías, número 6 de Ontígola, de red de abastecimiento de agua desde el cruce de la calle Yeserías, con la calle Carrera hasta la calle Bodega, mediante tubería de fundición de diámetro 10 mm.»

Se concedió licencia de primera Ocupación con fecha 18 de octubre de 2007, con la condición particular de que «el plazo de realización de la obra pendiente de canalización de agua, deberá ser realizado por el interesado en el período del cuarto trimestre de 2007, de no ser así, el Ayuntamiento procederá a ejecutar el aval aportado y a realizar la obra».

Real Beamar, S.L., solicita la devolución del aval en fechas 5 de marzo de 2009 y 20 de mayo de 2009, basando dicha petición en tener la primera Ocupación y el servicio de agua en dichas viviendas. Tal como se ha indicado en el párrafo anterior, la primera Ocupación se concedía con la siguiente condición: «el plazo de realización de la obra pendiente de canalización de agua, deberá ser realizado por el interesado en el período del cuarto trimestre de 2007, de no ser así, el Ayuntamiento procederá a ejecutar el aval aportado y a realizar la obra». Han existido varias conversaciones entre el Ayuntamiento y la empresa Real Beamar S.L. sobre la ejecución de dicha obra, sin haber sido llevada a cabo la misma.

En resumen de todo lo anterior, el Técnico Municipal emitió un informe con fecha 26 de Octubre de 2009, en el que se resumían todos los informes relativos a este punto emitidos por él, que se plasman a continuación y que la empresa no ha llevado a cabo:

«INFORME RELATIVO AL EXPEDIENTE DE LA EMPRESA REAL BEAMAR, S.L., DE LA OBRA EJECUTADA EN YESERIAS, NUMERO 6.

RELATIVO A LA SOLICITUD DE LICENCIA DE CALA ABASTECIMIENTO DE AGUA.

En Ontígola a 29 de marzo de 2005.

Para la concesión de la licencia de cala, será necesaria la prolongación de la red de abastecimiento de agua entre las calles Carrera y Bodega con tubería de Fundición de diámetro 100mm.

La prolongación de red se realizara de acuerdo a proyecto aprobado por el Canal de Isabel II.

RELATIVO A LA SOLICITUD DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION:

En Ontígola a 18 de octubre de 2007.

Una vez subsanado el requerimiento anterior, se puede autorizar la licencia solicitada.

El plazo de realización de la obra pendiente de canalización de agua, deberá ser realizado por el interesado en el periodo del cuarto trimestre de 2007, de no ser así, el ayuntamiento, procederá a ejecutar el aval aportado y a realizar la obra.

RELATIVO A LA DEVOLUCION DEL AVAL DE GARANTIA DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

En Ontígola a 2 de julio de 2009.

El plazo de ejecución de la canalización de agua que el interesado debía realizar en el cuarto trimestre de 2007, se ha incumplido por lo que se procede a la incautación de dicho aval, a fin de ejecutar la canalización de abastecimiento de agua.

El cumplimiento del plan director del suscrito por el Ayuntamiento de Ontígola y la Empresa suministradora Canal de Isabel II, conlleva la ejecución de las obras necesarias para la renovación de la red de abastecimiento de agua existente en el municipio.»

En vista de lo anterior y en uso de las atribuciones que me concede la Legislación Vigente, He resuelto:

1.- Notificar a REAL BEAMAR, S.L., el estado de la ejecución de la obra de la calle Yeserías, número 6.

2.- Dada la situación de interés general que se ha suscitado por ser los propietarios de las viviendas quienes se están viendo perjudicados cuando la Ley prevé un procedimiento para solucionar esta situación sobrevenida, comunicarles que se les concede un plazo de diez días naturales a contar desde la recepción de la presente notificación, para que aleguen lo que estimen oportuno en relación al expediente de inicio de incautación de avales.

3.- Notificar que se procede a iniciar la incautación del aval consignado en el Ayuntamiento para garantizar la ejecución de la obra pendiente de ejecutar. El aval a incautar es el siguiente: Aval depositado por REAL BEAMAR, S.L., de BBVA número aval 0182000521254.

Ontígola a 26 de octubre de 2009.-El Alcalde (firma ilegible).-Ante mí, la Secretaria (firma ilegible).

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4 de 1999 de 13 de enero de modificación de la Ley 30 de 1992 del Procedimiento Administrativo Común. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contados desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si la desestimación es presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Toledo de acuerdo con el artículo 8 y 46.1 y 4. de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De no interponerse el anterior recurso potestativo de reposición, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de los C.A. número 1 de Toledo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este Decreto de conformidad con el artículo 46.1 y 8 de la Ley 29 de 1998.

No obstante podrá interponer cualquier otro que considere procedente en derecho.

Ontígola a 21 de enero de 2010.-La Secretaria (firma ilegible).